



Resolución de Administración N° 030-2019-INBP-OA

San Isidro, 02 de Abril del 2019

VISTOS:

El Informe Legal N°039-2019 INBP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N°002-2019-INBP/OA/ULCP emitido por la Unida de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiéndote, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, mediante Informe N° N°002-2019-INBP/OA/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informa que el servicio brindado por la Sra. ELIZ MABEL OSORIO HUAMANCAYO, no contaba con orden de servicio respectiva, por lo que no se formalizó la obligación contractual, concluyendo que es viable el reconocimiento la deuda por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) quién ejecutó y culminó el servicio requerido para la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la INBP;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000319 por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles), y estando a que en el informe legal N° 039-2019-INBP/OAJ concluyó que proceda con el reconocimiento de la deuda a favor de la señora ELIZ MABEL OSORIO HUAMANCAYO;

Que, habiéndose emitido por tanto el Informe Técnico y el Informe Legal respectivamente en los cuales se sustenta la realización del servicio realizado por parte de la proveedora, se ha configurado desde el punto de vista jurídico los supuestos para el reconocimiento de la deuda a favor de ELIZ MABEL OSORIO HUAMANCAYO; por lo que, corresponde su aprobación por la Oficina de Administración, conforme a las Funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 007-2019-INBP, la misma que indica aprobar excepcionalmente mediante Resolución de Administración, el reconocimiento y pago de las



Resolución de Administración N° 030-2019-INBP-OA

prestaciones de bienes y servicios brindados sin mediar contrato, previa verificación de la concurrencia de los requisitos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado y la existencia de certificación presupuestal;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca la deuda contraída pendiente de pago, realizándose el abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente - 2019;

Con las visaciones de las Unidades de Logística y Control Patrimonial, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación pendiente de pago hasta por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Soles) a favor de la proveedora **ELIZ MABEL OSORIO HUAMANCAYO** por el concepto de servicio de administración, organización y seguimiento de los documentos gestionados para la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Economía realizar los trámites necesarios para el pago.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos inicie los trámites correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución y los actuados en el presente expediente administrativo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. JUAN MANUEL TRILLO FLORES
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

